

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. 1100131-10-027-2022-00100-00

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

En virtud del memorial allegado por la ejecutante en el cual informa el pago total de la obligación por el ejecutado (c. digital 20) y atendiendo lo reglado por el artículo 461 del CGP el despacho dispone:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVÁNTENSE las medidas cautelares decretadas dentro de la causa. Ofíciase a quien corresponda, teniendo en cuenta cualquier embargo de remanentes.

TERCERO: Secretaría entregue al ejecutado, William Javier Velásquez Torres, los dineros existentes en la cuenta de depósitos judicial del despacho con referencia a este proceso.

CUARTO: Sin condena en costas.

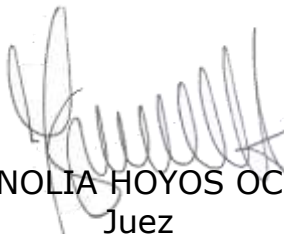
QUINTO: Notifíquese al señor Defensor de Familia.

SEXTO: se ordena la expedición de copias de esta providencia (art. 114 CGP).

SÉPTIMO: archívese el expediente.

Estese la ejecutante a lo resuelto en esta providencia (c. digitales 22 a 24), respecto de la solicitud de terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 184 FECHA 17 - NOVIEMBRE -2022
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

DG

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez

Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7ede7cc0cc65b5069dd9b3f4fdb5228ecf8000c5c99488c5e703d5ead81aed9**

Documento generado en 16/11/2022 02:19:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>